

Monterrey, N.L., 17 de marzo de 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Buenas noches. Siendo las 22 horas del día 17 de marzo de 2026, da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha, por lo que le voy a pedir a la Secretaria General de Acuerdos verifique el *quórum* legal y dé cuenta del orden del día para esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Buenas noches. Con su autorización, Magistrada Presidenta. Le informo que existe *quórum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentren presentes, además de usted, el Magistrado Sergio Díaz Rendón y la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos para analizar y resolver son un total de dos medios de impugnación, todos del presente año, mismos que se han identificado con la clave de expediente y nombre de la parte actora, como consta en el aviso de sesión pública que ha sido publicado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el orden del día que propone la Secretaría.

Si estamos de acuerdo, manifestémoslo en forma económica, levantando nuestra mano.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A continuación, le solicito al Secretario Ricardo Aguilar Torres dar cuenta con el proyecto que propone su servidora a este honorable pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta José Ricardo Aguilar Torres: Con la autorización del pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 12 de este año, promovido por un ciudadano en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, que a su vez confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de dicho Estado, que desechó de plano su solicitud para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de la Diputación Local del Distrito 9 en dicha entidad, sustancialmente porque no acreditó haber realizado las gestiones para obtener la cuenta bancaria antes de que concluyera el periodo de registro de las solicitudes de intención.

La ponencia propone confirmar la resolución controvertida, dado que los planteamientos de la parte actora se estiman ineficaces, pues no controvierten las razones expuestas por el Tribunal local para confirmar el acto primigeniamente impugnado.

Además, no le asiste la razón respecto a que debe aplicarse precedentes emitidos por otra Sala Regional en los que se otorga la calidad de aspirantes a los impugnantes, porque, en primer lugar, dichos precedentes no son vinculantes al haber sido emitidos por otra Sala Regional; y, en segundo término, porque en dichos asuntos el actor sí realizó gestiones antes de que concluyera el periodo de registro.

Finalmente, tampoco tiene razón respecto a que el Tribunal local debía considerar el voto particular emitido por una integrante de su pleno, ya que la decisión fue aprobada por la mayoría de las magistraturas que integran ese órgano jurisdiccional, quienes compartieron el criterio adoptado en el medio de impugnación controvertido.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrado, Magistrada, a su consideración la cuenta que acaba de ser rendida.

Si no hubiera intervenciones, le solicitaría a la Secretaria general tome la votación.

¿Hay alguna intervención?

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Ninguna, Presidenta.

Gracias.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Tampoco, Presidenta.

Gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Gracias.

Adelante, señora Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Presidenta.

Con su autorización.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: También a favor de la propuesta.

Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Presidenta, le informo que el asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 12 de 2026 se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Enseguida, le solicito al Secretario Celedonio Flores Ceaca dar cuenta con el proyecto que la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco somete a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Celedonio Flores Ceaca: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 8 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional contra la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en la que declaró inexistentes las infracciones atribuidas al Gobierno Municipal de General Escobedo y a Morena, consistentes en uso indebido de recursos públicos y violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, derivado de la colocación de diversos anuncios panorámicos con frases o expresiones que se relacionan con un partido político.

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada al considerar que el Tribunal local sustentó correctamente su decisión porque es criterio de la Sala Superior de este Tribunal Electoral que si bien los términos 4T y Cuarta Transformación son utilizados de forma recurrente por Morena, cierto es que constituyen una visión ideológica vinculada con su forma de gobernar, por lo que por sí mismas no implican un vínculo directo con alguna fuerza política o electoral. De ahí que, como

lo decidió el Tribunal local, el Gobierno municipal denunciado no vulneró las reglas sobre propaganda gubernamental.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración la cuenta que acaba de ser rendida.

Si no hubiera intervenciones, le solicitaría a la Secretaria General de Acuerdos que tome la votación sobre este proyecto.

¿Hay alguna intervención?

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: No, Presidenta. Gracias.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: No, Presidenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Adelante, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con gusto, Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Con mi propuesta. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Presidenta, le informo que el asunto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio general 8 de 2026, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución controvertida.

Magistrada y Magistrado, toda vez que hemos agotado el orden y la resolución de los asuntos listados para esta Sesión Pública y siendo las 22 horas con 38 minutos del día de su fecha, se da por terminada la misma.

Muchas gracias.